

# **LA RESOCIALIZACIÓN EN UN PSICÓPATA ASESINO EN SERIE: UN FIN PENAL OBSOLETO Y ARCAICO**

NICOLÁS ROZO VILLARRAGA

## **RESUMEN**

Todo psicópata asesino en serie, es un sujeto que padece de un trastorno antisocial de la personalidad, es decir de una psicopatía, que lo hace comportarse de una determinada manera y define su núcleo de comportamiento durante toda su existencia.

En Colombia, el psicópata no tiene ningún tipo de consideración dentro del sistema penal colombiano, pues al tener la capacidad de comprender la realización del acto y conjeturar los medios ideales para poder materializar su objetivo, este individuo se hace merecedor de una determinada responsabilidad penal, atribuyéndole la imputación de un determinado tipo penal. Al ser condenado, el *Ius Puniendi* colombiano espera concretar dentro de la pena impuesta un determinado castigo por la conducta realizada, pero a su vez espera sembrar en el individuo un espíritu de resocialización, para que este reconozca la gravedad del acto realizado y sienta arrepentimiento, culpa por la conducta ejecutada. Sin embargo, dadas las características psicologías de este tipo de individuos, la resocialización dentro de este tipo de sujetos no será posible, pues un factor fundamental dentro de la constitución del psicópata asesino en serie, es su ausencia de remordimiento por las acciones realizadas y su falta de solidaridad por el dolor ajeno debido a la cosificación de sus semejantes. Por esta razón, el propósito de este artículo es, a partir de la construcción del perfil del asesino en serie, establecer las principales características de su psicología y comportamiento, se probará que el fin de resocialización establecido implícitamente dentro del tipo penal es obsoleto, lo cual conlleva a

*Fecha de recepción: junio 6 de 2011  
Fecha de aceptación: octubre 12 de 2011*

la propuesta de una creación de una pena especial para este tipo de individuos.

*Palabras clave:* psicópata, trastorno antisocial de la personalidad, imputación, teoría del delito, función de la pena, responsabilidad penal e *ius puniendi*.

## ABSTRACT

*All psycho serial murderer is an individual who suffers from an antisocial personality disorder; in other words suffers of a psychopath, which makes it behave in certain and defined its core behavior throughout their lives. In Colombia, the psychopath does not have any consideration in the Colombian criminal justice system, because they are able to understand the performance of their act and guess the ideal means to realize its goal, this individual is deserving of a particular criminal responsibility attributing the charge of a particular offense. Upon conviction, the right to punish the Colombian expected to close within a given sentence punishment for conduct performed, but in turn expects the individual plant in a spirit of rehabilitation, so that it recognizes the seriousness of the act done and feel remorse, blame for the conduct executed. However, given the characteristics psychologies of this type of individual, social rehabilitation in these types of people is not possible, as a fundamental factor in the formation of psychopathic mass murderer, is his lack of remorse for his actions and lack of sympathy for the suffering of others due to the reduction of a simple thing of their peers. For this reason, the purpose of this article, is the construction of the psychological profile of psycho serial murderer, establishing the main features of their psychology and behavior, to prove that the purpose of rehabilitation implicitly in the criminal penalty established is outdated, which leads the proposed creation of a special penalty for such individuals.*

*Key words:* psychopathic, antisocial personality disorder, complaint, theory of crime.

## INTRODUCCIÓN

El sistema penal colombiano consagra dentro de la pena una finalidad resocializadora para el individuo que realiza la conducta punible que se materializa en un tipo penal, el cual le fue imputado. La resocialización es objetivo de la integración del reo a la sociedad, a partir del arrepentimiento por la conducta realizada. Sin

embargo, el objetivo de resocialización no es posible en todos los individuos, pues hay sujetos activos que padecen de un trastorno antisocial de la personalidad, es decir de una psicopatía, que no le permite al individuo desarrollar sentido de culpa o de arrepentimiento, y fomenta en él la necesidad de repetir el acto punible, especializándose en su producción y fomentando dentro de él, la creación de un asesino en serie. Por esta razón, en esta clase de individuos, la resocialización es un fin obsoleto, haciendo que la condena impuesta pierda su sentido jurídico dentro de la teoría del delito<sup>1</sup>.

Este artículo busca exponer las razones por las cuales no es posible aplicar el objetivo de resocialización al psicópata asesino en serie; para alcanzar este objetivo primero se determinarán las características que componen el perfil de este tipo de individuos. Definidas las características psicológicas del asesino, se analizará el fin de resocialización en el sistema penal colombiano, para después contrastarlo con las características que componen el perfil psicológico del psicópata asesino en serie, y así demostrar cómo la resocialización no es posible en esta clase de individuos. Por último, se establecerá si es necesaria la creación de una pena especial para estos individuos, y de ser necesaria establecer las posibles propuestas para su realización.

Por tal razón este artículo se encuentra dividido en cuatro apartes. El primer aparte se compone de la composición del perfil de un asesino en serie, definiendo sus características psicológicas y factores sociales que llevan a su creación. El segundo aparte está dedicado al estudio del fin resocializador implícito en la pena en el sistema penal colombiano, para lo cual se analizará el fin de resocialización, su significado, su alcance y aplicación dentro del sistema penal colombiano. El tercer aparte consagra la justificación del porqué el fin de resocialización no es posible ser aplicado a un asesino en serie, para lo cual se contrastarán las características psicológicas del asesino en serie con los requisitos que una resocialización debe tener en un individuo, y se establecerá si es necesario la creación de una pena especial para este tipo de individuos y de ser afirmativa, establecer y desarrollar unas posibles propuestas para su realización. Por último, las conclusiones a las cuales se llegan después de haber realizado este estudio.

---

1 Estudio de factores emocionales que inciden en desarrollo de la personalidad psicopática: Estado del arte sobre psicopatía y afecto. The study of emotional factors that affect the Psychopathic personality development: State of the art on psychopathy and affection. Autor: José C. Celedón Rivero, psicólogo, Viviana M. Ruiz Arias, psicóloga. Recibido: 10 de septiembre de 2008. Aprobado: 19 de octubre de 2008. *Revista de la Facultad de Psicología Universidad Cooperativa de Colombia*, vol. 5, No. 8 / enero-junio 2009. Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010), Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010 Fecha de aceptación: 4 de abril de 2010, recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.

## I. Perfil psicológico del psicópata asesino en serie

El asesino en serie es un individuo que padece un trastorno antisocial de la personalidad, es decir, padece de una psicopatía que desarrolla y estructura dentro de él una determinada realidad, la cual exterioriza en la realización de conductas generalmente punibles, que para él son justificables. Las características de este trastorno antisocial de la personalidad –psicopatía– que estructura el perfil psicológico del asesino en serie, y los elementos que lo diferencian con otras patologías conforme a lo establecido en el DSM IV-TR<sup>2, 3</sup>, 23 o en el CIE10<sup>4</sup>, son los siguientes<sup>5</sup>:

- a. Ausencia de remordimientos o de inocuidad del castigo.
- b. Desinterés por la protección mutua de la especie y por el dolor del otro individuo.
- c. Cosificación del individuo.
- d. Comportamiento encaminado a su propio beneficio.
- e. Carencia de empatía y de identificación con los demás.
- f. Cero interés por el respeto a los valores sociales y los derechos ajenos.
- g. Falta de interiorización de solidaridad.
- h. Carencia de arrepentimiento y generación de culpa.

El asesino en serie realiza su propia noción de realidad, en la cual es el señor y dueño de la vida humana, desvertebrando cualquier disposición legal que no

2 El DSM-IV-TR, también conocido como Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (*Disease Statistical Manual*) de la *American Psychiatric Association* (Asociación Americana de Psiquiatría), es un documento que ha clasificado los diferentes trastornos con el fin de proporcionar descripciones claras de los mismos y así facilitar el trabajo de quienes los tratan. Actualmente lleva cuatro versiones, después de haber iniciado en los años 50 con la primera edición.

3 CHICA-URZOLA, H.; ESCOBAR-CÓRDOBA, F.; FOLINO, J.O. The Malingering's Psychiatric Interview La entrevista psiquiátrica del sujeto simulador. *Revista Colombiana de Psiquiatría*; 2005, vol. 34(Suplemento): 60S- 72S.

4 El CIE-10 es la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud, publicada por la Organización Mundial de la Salud en 1992, que actualmente va en la décima versión. Tal documento ha asignado códigos a distintas enfermedades mentales para clasificarlas. Así mismo ha descrito los signos, síntomas, hallazgos anormales y causas de las mismas.

5 Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 4 de abril de 2010, recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011. Escobar-Córdoba, Franklin (2010). La evaluación diagnóstica de la psicopatía. *Revista Facultad Medicina Universidad Nacional*. Apr. June 2010, vol. 58, No. 2 [citado 21 febrero 2011], págs. 101-102. Available from World Wide Web [online]: <[http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-00112010000200001&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00112010000200001&lng=en&nrm=iso)>. ISSN 0120-0011.

esté en armonía con su comportamiento, dejando por un lado los valores sociales que fundamentan dentro de cualquier ser humano la idea de moral. La creación de su propia realidad alterna lo lleva a comprender la capacidad de control y poder que se puede tener sobre la vida de los otros individuos cuando se eliminan los prejuicios morales que tiene una conducta homicida<sup>6</sup>. Irene Hernández Velasco explica que “en la medida en la que el medio social incluya creencias y valores que contribuyan al desarrollo de comportamientos insolidarios y egocéntricos, la psicopatía se extenderá y afectará cada vez a más sujetos”<sup>7</sup>.

De la misma forma, este psicópata tiene la capacidad de mostrar sentimiento de culpa arrepentimiento, por su gran capacidad de oratoria y retórica que tiene; sin embargo, este tipo de declaración no tiene ningún tipo de emoción y lo único que busca es generar en las demás personas la impresión de remordimiento. Este tipo de asesino en ningún momento siente peso por los actos cometidos, pues su conducta se encuentra justificada dentro de la creación de su realidad alterna en la cual, todos sus comportamientos se realizan en pro del bien común; por lo cual, no hay razón para preocuparse por la situación de los distintos individuos que afecto, lo que lleva a que su conciencia minimice la gravedad de sus actos. En consecuencia de esto su personalidad es rígida e irreversible<sup>8</sup>.

El psicópata vive en permanente conflicto con la sociedad debido a la egocéntrica y constante búsqueda de satisfacción de sus deseos primarios. De la misma manera desconoce a propósito los cánones de convivencia y los acuerdos de coexistencia del ambiente en que se desarrolla. Actúa con agresividad si se le traba la consecución de sus impulsos; maneja la frustración mediante comportamientos vindicativos hacia los demás, causantes de su desgracia y enojo –en muchos casos sustituye con la víctima a figuras parentales de su infancia–, momentos en los cuales puede incurrir en los actos más sanguinarios y disfrutarlos. Es el generador de los cimientos de la perturbación social, ridiculiza las normas sociales, tiene una marcada predisposición al conflicto, a la delincuencia, a las adicciones y a la

6 Ibíd. García-Valencia, J.; Arango-Viana, J.; Correa-Rico, O.; Pérez-González, A.; Agudelo, V.; Mejía-Mosquera, C. (2008) *et al.* Validación de la lista de chequeo de psicopatía. Revisada (PCL-R) en población carcelaria masculina de Colombia. *Revista Colombiana de Psiquiatría*; 37: págs. 564-579.

7 HERNÁNDEZ VELASCO, IRENE (30 de mayo de 2000). “Psicópatas de andar por casa”, en Diario *El Mundo* [en línea], disponible en: [www.elmundo.es](http://www.elmundo.es), recuperado: 2 de mayo de 2011. Ibíd.

8 DE LA TORRE, RAFAEL SANTIAGO. “Psicopatía, una realidad preocupante” [en línea], disponible en: [www.psicologíajuridica.org](http://www.psicologíajuridica.org). Estudio de factores emocionales que inciden en desarrollo de la personalidad psicopática: Estado del arte sobre psicopatía y afecto. The study of emotional factors that affect the Psychopathic personality development: State of the art on psychopathy and affection. Autores: José C. Celedón y Viviana M. Ruiz Arias, Universidad Cooperativa de Colombia, seccional Montería. Recibido: 10 de septiembre de 2008 Aprobado: 19 de octubre de 2008. *Revista de la Facultad de Psicología*, vol. 5, No. 8 / enero-junio 2009. Collado, N. Encarnación García, M. y Jesús, J. (2004). El síndrome disejecutivo en la psicopatía. Extraído el 21 de febrero de 2011 (págs. 582-590). Artículo de revista localizado en unas bases de datos Psicodoc. isbn/isbn: 0210-0010, vol. 38 (6) mar.

trasgresión de la ley. Además, su egocentrismo lo hace incapaz de amar o ama en forma desviada y para su propio beneficio, haciendo que su “carencia de amor y de culpa demuestran que el psicópata es distinto a los demás hombres”<sup>9</sup>.

El trastorno antisocial de la personalidad parece conformar a un tipo de individuo que se relaciona con el mundo y con sus semejantes a través de la depredación<sup>10</sup>. El psicópata no internaliza valores, no se motiva igual que el resto de individuos que son impulsados por factores de convivencia social, el deseo de superación, la formación de los hijos, la autoestima o la amistad, no considera su conducta como algo amoral, ni razona o mide sus consecuencias de sus acciones<sup>11</sup>. Gracias a su gran capacidad de manipulación, tiene facilidad para aparentar una convincente máscara de salud o cordura –mask of sanity, planteado por Hervey Cleckley<sup>12</sup> –y de algún modo aparentar ser una persona normal para un observador externo, elemento decisivo para poder materializar sus crímenes. Un ejemplo de esto es la gran habilidad que posee para percibir qué es lo que su víctima quiere escuchar, y como esta quiere que se lo expresen<sup>13</sup>.

Vicente Cabello<sup>14</sup> y Adrián Tenca<sup>15</sup> manifiestan que las personalidades psicopáticas se ubican en la escala más baja de las clasificaciones psiquiátricas, ocupando el dilatado e impreciso territorio que separa los enfermos mentales de las personas anormales; es decir, no son enfermos pero tampoco sanos, o son ambas cosas a la vez. La vaguedad, el polimorfismo e indeterminación de sus manifestaciones clínicas, el desamparo causal, su arraigo en lo más profundo de las tendencias instintivas, les otorga un carácter constitucional

9 GÓMEZ, ALFREDO DANIEL. “Imputabilidad y personalidades psicopáticas - La conducta del secuestrador extorsivo” [en línea], disponible en: <http://cvu.rediris.es/pub/bscw.cgi/342488>, recuperado el 11 de mayo.

10 JÁUREGUI BALENCIAGA, INMACULADA. “Psicopatía, ideología y sociedad”, en *Nómadas*, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas No. 18. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2008. Disponible en: [http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/news/fullstory\\_87929.html](http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/news/fullstory_87929.html), recuperado: 13 de mayo de 2011.

11 Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 4 de abril de 2010, recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.

12 El Doctor Hervey M. Cleckley fue el pionero de la investigación sobre psicopatía. En 1994 publicó el libro llamado *The Mask of Sanity: An Attempt to Clarify Some Issues About the So-Called Psychopathic Personality*.

13 Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 4 de abril de 2010, recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.

14 TENCA, ADRIÁN. *Inimputabilidad del psicópata*. Ed. Astrea, Argentina, 2009.

15 CABELLO, VICENTE. *Psiquiatría forense en el derecho penal*, t. 2. Barcelona. 2005.

consustanciado con la propia manera del ser psíquico; circunstancia que explicaría la resistencia que ofrecen al tratamiento médico, educativo y psicológico<sup>16</sup>.

La psicopatía, se puede definir, en términos generales, como una entidad psicopatológica compuesta por un núcleo afectivo e interpersonal y un conjunto de rasgos conductuales directamente relacionados con una historia de comportamientos antisocial<sup>17</sup>. Los psicópatas se consideran personas con alto grado de impulsividad, irresponsables y una tendencia a ignorar o violar las convecciones o normas sociales. Widiger y Lynam aseveran que los psicópatas tendrían un alto riesgo de ser violentos y moralmente inaceptados<sup>18</sup>. Así mismo, Cleckley afirma: [...] “El psicópata sufre un déficit afectivo profundo e incurable. Si realmente llega a sentir algo, son solamente emociones de las menos profundas. Él hace cosas extrañas y autodestructivas, porque las consecuencias que llenarían al hombre normal de pena, de odio a sí mismo, y de vergüenza simplemente no afectan en lo más mínimo al psicópata. Lo que para otros sería un desastre, para él no es más que un inconveniente pasajero”<sup>19</sup>.

Por otro lado, Pinel, sostiene que el psicópata es un individuo “con un patrón de conducta caracterizado por falta de remordimiento y una ausencia completa de restricciones”<sup>20</sup>. De la misma manera Millon & Davis, reflexionan sobre este trastorno, y concluyen que este se diferencia de los trastornos mentales debido a que en los psicópatas no se encuentra alterado el raciocinio<sup>21</sup>, pues en el psicópata no necesariamente compromete la presencia de un déficit de

16 Tirado-Álvarez, María Margarita. *Estud. Socio-Juríd.*, Bogotá (Colombia), 12 (1): 127-154, enero-junio de 2010 [En línea], disponible en <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.

17 ÁBALOS, R.; ESQUIVEL, C.; PÉREZ, N. Y GALLARDO, C. (2004). Adaptación de la Escala de Calificación de la 17 Psicopatía Revisada (PCL-R) de Robert Hare en población reclusa del Centro de Detención Preventiva de San Miguel. Memoria para optar al título de Psicólogo. Universidad de Chile, Chile. Adelle, E.; Cooke, D. y Hare, R. (1998). Estudio de factores emocionales que inciden en desarrollo de la personalidad psicopática: Estado del arte sobre psicopatía y afecto. The study of emotional factors that affect the Psychopathic personality development: State of the art on psychopathy and affection. Autores: José C. Celedón Rivero Psicólogo, y Viviana M. Ruiz Arias Psicóloga, Recibido: 10 de septiembre de 2008 Aprobado: 19 de octubre de 2008. Revista de la Facultad de Psicología, Universidad Cooperativa de Colombia, vol. 5, No. 8 / enero-junio 2009. Hare, R.D. (1991). *The Hare Psychopathy Checklist - Revised*. Toronto: Multi-Health Systems. Hare, R.D. (2003). *The Hare Psychopathy Checklist - Revised*. (2a. ed.). Toronto, ON: Multi-Health Systems.

18 WIDIGER T. & LYNAM, D. (1994). Psicopatía y los cinco factores que Mórdelo de la personalidad. Artículo de revista localizado en una base de datos. (Law Enforcement net Base). *Ibíd.*

19 CLECKLEY, H. (1984). *La máscara de sanidad*. Nueva York: Ed. CV. La Cía. De Mosby. *Ibíd.*

20 PINEL (1804) citado en: MOLERO, M. y Martínez, C. (1996). Evolución histórica y cronológica del 20 Concepto de Psicopatía - *Trastorno antisocial de la personalidad*. Extraído el 12 marzo de 2007 (págs. 43-58). Artículos de revista localizada en un banco de datos (Dialnet), 17, (1-2).

21 MILLON, T. & DAVIS, R. (1998). *Trastornos de la personalidad: más allá del DSM - IV*. Barcelona: Masson.

razonamiento<sup>22</sup>. En los psicópatas, probablemente haya una organización original defectuosa en las partes del cuerpo, relacionadas con las facultades morales de la mente<sup>23</sup>. Por esta razón, la psicopatía que padece un asesino en serie puede ser definida como una perversión mórbida de los sentimientos, afectos, inclinaciones, hábitos, impulsos y de la disposición moral, sin que esto conlleve un defecto intelectual o de razonamiento, así como tampoco alucinaciones<sup>24</sup>.

Por tal razón, Kraepelin propone el término que hoy en día se utiliza de “personalidad psicopática”<sup>25</sup>, cuya condición es parte de un proceso irreversible, con déficit de los afectos o de la voluntad, pero sin que este genere pérdida de la capacidad cognoscitiva<sup>26</sup>. Asimismo, el asesino en serie, al parecer, sobrelleva una incomprensión de la emoción, así lo expresa Johns y Quay “el psicópata conoce la letra, pero no la música, por lo cual no puede mostrar simpatía o genuino interés por los demás”<sup>27</sup>. Es decir, conoce el concepto de emoción pero no su significado. Por consiguiente, el psicópata se puede definir como una persona insensible, emocionalmente inmadura, desdoblada y carente de real profundidad<sup>28</sup>. En este sentido, se puede establecer que las dos características principales del psicópata son: la incapacidad de amar y la falta del sentido de la culpabilidad; esto estaría dado por la ausencia de sentimientos, afecto amor hacia los demás<sup>29</sup>. Estos sujetos representan el 1% del total de la población general mundial, pero constituyen el 15-25% de la población de reclusos de sexo masculino<sup>30</sup>.

Según la Doctora María Margarita Tirado-Álvarez<sup>31</sup>, la mayoría de los expertos afirma que actualmente no hay tratamientos verdaderamente eficaces, y coinciden

22 MOLERO, M. & MARTÍNEZ, C. Evolución histórica y cronológica del concepto de psicopatía - Trastorno antisocial de la personalidad. Extraído el 12 marzo de 2007 (págs. 43-58). Artículos de revista localizada en un banco de datos (Dialnet), 1996, 17, (1-2).

23 *Ibid.*

24 GARRIDO, V. *El psicópata: un camaleón en la sociedad actual*. Madrid: Algar. 2001.

25 MUÑOZ PÉREZ, R. Psicopatía: concepto y aspectos psicodinámicos. Extraído el 18 abril de 2008 (págs. 34-38). Artículo de revista localizado en unas bases de datos (Psicodoc). 1994, 15 (4).

26 KRAEPELIN (1909) citado en: MILLON, T. Y SIMONSEN, E.; BIRKET, M. & DAVIS, R. (eds.). (1998). *Psychopathy: Antisocial, Criminal, and Violent Behavior*. Nueva York: Guilford Press.

27 MOLERO, M. & MARTÍNEZ, C. Evolución histórica y cronológica del concepto de psicopatía - Trastorno Antisocial de la Personalidad. Extraído el 12 marzo de 2007 (págs. 43-58). Artículos de revista localizada en un banco de datos (Dialnet), 1996, 17, (1-2).

28 *Ibid.*

29 HARE, R.D. (1974). *La psicopatía*. Teoría e investigación. (Trad. Cuéllar. L). Barcelona: Herder.

30 HARE, R.D. (2004). *Psychopathy and Risk for Recidivism and Violence*. Criminal Justice, Mental Health, and the Politics of Risk. Londres: Cavendish.

31 Abogada de la Universidad del Rosario, Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia, especialista en Investigación Criminal de la Universidad Manuela Beltrán, Directora del Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Universidad Manuela Beltrán, Líder del grupo de Investigación en Derecho y Justicia UMB, Universidad Manuela Beltrán.

en que es muy difícil la resocialización del psicópata. Inclusive, se han intentado terapias novedosas que hasta el momento no han dado resultados satisfactorios duraderos. Son programas que deben aplicarse en centros específicos con un entorno estructurado y muy controlado por profesionales altamente especializados, que deben enseñar técnicas que le ayuden a los psicópatas a sentir los efectos que su conducta o comportamientos tiene en los demás. Los programas de tratamiento abordados buscan desarrollar pautas y actividades que lleven al sujeto a no poder evitar enfrentar su incapacidad para formar relaciones cercanas. La terapia de grupo intensiva puede ser iniciada para ayudar a los pacientes con personalidades antisociales. Se han intentado algunos programas de modificación de la conducta sobre todo con delinquentes que se comportan de formas antisociales mediante la implementación de un sistema de premios y castigos. Este uso de recompensas materiales ha sido bastante efectivo para cambiar conductas<sup>32</sup>.

Así mismo, afirma la abogada que “por definición constituyen agentes de perturbación social; a manera de cuerpos extraños, no se adaptan a las normas de convivencia y, sin embargo, están en la cúspide de los movimientos críticos y convulsiones políticas, o casi siempre fieles exponentes de lo que tiene la humanidad de más bajo y deleznable. De la tendencia general, inclusive la acogida en Colombia, se sabe que los psicópatas son culpables y responsables de su conducta, conocen las normas y las consecuencias de infringirlas; sin embargo, existe el punto de discusión en cuanto a la responsabilidad moral, por cuanto el carecer de apego emocional y sentido de la gravedad de su proceder, hace que la conciencia interna de afectación del otro no se presente”<sup>33</sup>.

## II. Análisis del fin resocializador implícito en la pena

La pena en el sistema penal colombiano es un recurso jurídico-político encaminado a la protección del grupo social por medio de la disuasión del ciudadano frente a la conducta delictuosa y del castigo de los delinquentes. En correspondencia con esto, la idea del suplicio público, concebido como mecanismo para difundir una representación ejemplarizante en los demás miembros del grupo social, ha sido sustituida por la idea de aislamiento social, entendido como un medio para la protección social y para la rehabilitación personal del delincuente. De esta nueva concepción, provienen la función de resocialización del reo, la cual busca

32 Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Alvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010) Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 4 de abril de 2010, recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.

33 *Ibíd.*

el reintegro y la adaptación social del individuo condenado a una pena privativa de la libertad<sup>34</sup>.

El fin de resocialización implícito dentro de la pena, surge en la reforma al derecho penal que tuvo lugar a finales del siglo XVIII, en donde el sufrimiento excesivo o adicional fue considerado como el resultado de una fuerza arbitraria, condenable a su turno por el mismo derecho penal. En estas nuevas circunstancias, las consecuencias dolorosas de la pena son concebidas como un mal necesario para el cumplimiento del fin resocializador<sup>35</sup>. Toda imposición que cause sufrimientos innecesarios al delincuente, debe ser evaluada como una acción independiente de la pena y por lo tanto como un ejercicio arbitrario de la fuerza, la cual excede el objetivo de reintegración del individuo a la sociedad<sup>36</sup>.

Por tal razón, uno de los elementos que permite una eficaz resocialización del sujeto, es la proporcionalidad y utilidad de la pena, en el sentido que el castigo impuesto al individuo que realizó la conducta punible no sobrepase su dignidad como ser humano, ni transgreda el núcleo central de sus derechos fundamentales, ya que estos puede ser limitados por medio de la pena más no transgredidos. Así lo asevera Juan Fernández Carrasquilla al afirmar:

“Que el exceso hace perder a la pena su carácter jurídico o legítimo (...) Y como no se trata de un *ius talionis*, ni existe una objetiva escala composicional, la fijación de aquella proporcionalidad es político-axiológica, habida siempre cuenta de lo que es estrictamente necesario y útil para la tutela de la sociedad, la protección de la víctima y la protección del reo. La pena, que es un mal necesario, no debe sobrepasar la medida de la necesidad social (la protección de bienes jurídicos primarios) en que se inspira, ni infligir al reo sufrimientos innecesarios; debe, en suma, ser el menor mal posible para la sociedad y para el delincuente. Su fundamento o razón de ser no es otro que la necesidad socio-política de la defensa del orden jurídico y la garantía de las condiciones mínimas de la existencia social pacífica, pero nunca se impone, en un estado de derecho, por encima de las necesidades de protección de bienes jurídicos, ni por fuera del marco subjetivo de la culpabilidad”<sup>37</sup>.

En relación con el fin de resocialización, la pena además de ser jurídica, pública y judicial, debe fundamentarse en la necesidad, utilidad y proporcionalidad, ya que

34 Colombia, Corte constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente 34 T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón. Colombia, Corte Constitucional, sentencia C-508 de 31 de octubre de 1996, referencia: Expediente d-1177, M.P. Antoni Barrera Carboneli.

35 Colombia, Corte Constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente 35 T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón.

36 Ibid.

37 FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, JUAN. *Derecho penal fundamental*, Temis, Bogotá. 1989, pág. 88.

de estos tres factores dependerá que el castigo adoptado por el Estado no sobrepase la dignidad del reo, facilitando su proceso de rehabilitación. En referencia al carácter necesario de la pena y su relación con el fin de resocialización, esta no debe ser impuesta de manera arbitraria, es decir, ella debe de guarda relación con el fin perseguido por ella. “La pena, dice Fernández Carrasquilla, es un mal que la sociedad impone al “desviado” para conservarse a sí misma”. Por eso, continúa, la pena criminal es, por definición, la institución-límite de la filosofía liberal, porque en ella siempre y de algún modo se sacrifica al individuo en aras del interés social”<sup>38</sup>. En tal medida la resocialización dependerá de la necesidad de la pena, ya que esta última, es la sustentación del fin analizado en este artículo. Sin una pena necesaria, se viola la dignidad del individuo, creando un resentimiento que impedirá la generación de una conciencia de culpabilidad y remordimiento por el acto cometido.

Además del carácter de necesidad, la pena debe ser útil para generar la recuperación y readaptación social del sujeto. Es decir, la pena debe ser un instrumento adecuado para servir a sus fines de prevención retribución, protección o resocialización. Si los fines de la pena pueden conseguirse por otros medios menos costosos o menos aflictivos, la pena no es necesaria y por lo tanto no puede ser útil<sup>39</sup>.

Otra característica que la pena debe tener para generar la resocialización del individuo es la proporcionalidad. Esta se obtiene con la comparación entre el daño ocasionado por el delito y el daño causado por la pena. Según Fernández Carrasquilla, “el estado actual de la relación de razonable proporción entre delito y pena, que desde luego no es natural ni matemática sino valorativa, es el de hacer depender la gravedad de la pena, en abstracto y en concreto, de dos parámetros fundamentales: la gravedad del injusto y el grado de culpabilidad<sup>40</sup>”. La pena debe ser equivalente con la acción cometida, para que de esta manera no se salga de los parámetros de proporcionalidad y no genere en el individuo una noción de injusticia e injustificación del castigo otorgado, pues estas dos nociones influirían en la negativa del fin de resocialización.

Por otra parte, dentro del individuo, deben de existir los factores psicológicos para poder llevar a cabo el proceso de resocialización. Estos factores son: la aceptación de culpa por la acción ilícita cometida, el remordimiento por el ilícito cometido, el temor al castigo y el padecimiento de este, la reflexión y el

38 Ibid. pág. 455. Colombia, Corte Constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón.

39 Colombia, Corte Constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente 39 T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón. Velásquez, F. (2004), *Manual de Derecho Penal*, segunda edición, Editorial Temis, Bogotá, Colombia. págs. 493 a 503.

40 FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, JUAN. *Derecho penal fundamental*, Temis, Bogotá. 1989, pág. 88.

entendimiento de la conducta punible y el castigo recibido, la interiorización de los valores de la sociedad y del espíritu de las leyes, el arrepentimiento y por último el aprendizaje sobre la experiencia propia obtenida del acto punible. Estos son factores esenciales que el individuo debe estar en capacidad psicológica de realizar para poder llegar a la consecución de la resocialización<sup>41</sup>.

### III. La resocialización aplicada a un psicópata asesino en serie

Las características inmersas dentro del perfil psicológico del asesino en serie, hacen imposible su resocialización, pues dentro de su conducta asume una posición de incorregibilidad, de ausencia de temor al castigo, lo que evita la interiorización de valores y del espíritu de las normas, causando una falta de arrepentimiento o sentimiento de culpa<sup>42</sup>. De la misma manera, estas características estructurales de su personalidad hacen que el asesino efectúe una minimización del daño causado, lo que genera un aumento en su peligrosidad y alto nivel de reincidencia, creando en su conciencia una incapacidad de aprendizaje de la experiencia propia y ajena, la cual se materializa en su inquebrantable inapetencia por el respeto de la ley. Por tal razón, los fines de las penas (artículo 4, Ley 599 de 2000: prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado) y de las medidas de seguridad (artículo 5º, Ley 599 de 2000: protección, curación, tutela y rehabilitación), contempladas en la legislación penal colombiana son ineficaces ante un individuo con las características anteriormente expresadas, ya que estas atentan con el objetivo primordial del castigo en el derecho penal que es la resocialización del reo; puesto que, para que una persona condenada pueda resocializarse, debe entender la magnitud y gravedad de la conducta realizada, debe tener la capacidad de arrepentimiento y generar un sentimiento de culpa que lo aleje de reincidir en la acción realizada<sup>43</sup>.

41 VELÁSQUEZ, F. *Manual de Derecho Penal*, segunda edición, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 2004, págs. 493 a 503.

42 JÁUREGUI BALENCIAGA, INMACULADA. "Psicopatía, ideología y sociedad", en *Nómadas*, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas No. 18. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2008. Disponible en: [http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/news/fullstory\\_87929.html](http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/news/fullstory_87929.html), recuperado: 14 de mayo de 2011. Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 4 de abril de 2010, recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.

43 MORA IZQUIERDO, RICARDO. "Situación de las personalidades antisociales en el Código Penal colombiano", en *Revista Instituto Nacional de Medicina Legal de Colombia*, vol. 2. No. 2. Año 2. Bogotá, diciembre de 1977. Rau, Marisa. "Tratamiento penitenciario y psicopatía" [en línea], disponible en: [www.psicologiajuridica.org](http://www.psicologiajuridica.org), recuperado: 9 de mayo de 2011. Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 4 de abril de 2010, recuperado el

En efecto, sin importar que las decisiones judiciales adopten la imputabilidad o la inimputabilidad como parámetros de valoración de la responsabilidad –de lo cual dependerá la consecuencia penitenciaria que finalmente, y desde lo punible y lo penitenciario, existe un inconmensurable vacío al respecto. Bajo la perspectiva de supuestos de la imputabilidad o inimputabilidad, las consecuencias serían las siguientes: si se declara inimputable o si se le sanciona con una pena privativa de la libertad por encontrarse su imputabilidad en la conducta cometida, el operador judicial –y previamente el legislador proyectará con su decisión que el psicópata sea resocializado, retribuya justamente el mal causado y no reincida en la comisión de delitos, lo cual llevaría al mismo resultado, pues ninguna de estas medidas hará cambiar el comportamiento del psicópata, haciendo que este vuelva a repetir en la conducta punible<sup>44</sup>.

Por otro lado, los psicópatas manipulan el sistema de los tratamientos convencionales (tratamiento, desde los más simples relacionados con las normas de convivencia penitenciaria hasta los más complejos, de índole psicoterapéutica) para satisfacer sus propias necesidades e intereses. El English Prison Service concluyó que los programas de tratamiento a corto plazo, entre los que incluye la instrucción educativa y el desarrollo de habilidades sociales, aumentan las tasas de reincidencia de los delincuentes con puntuaciones altas en la PCL-R<sup>45</sup>. Entre los psicópatas el resultado del tratamiento grupal era inverso al objetivo buscado pues al parecer contribuía a perfeccionar sus estrategias para manipular y engañar, favoreciendo situaciones delictivas futuras. Por tales razones se puede afirmar que los asesinos en serie (psicópatas) no son aptos para el fin de resocialización implícito dentro de las formas tradicionales de tratamiento de la política penitenciaria<sup>46</sup>. Por consiguiente, las dificultades inherentes a la posibilidad misma de tratamiento psicoterapéutico son muy altas, ya que estos se basarían en la confianza y cooperación entre pacientes y profesionales, condiciones de difícil puesta en práctica con psicópatas<sup>47</sup>.

En sí, la aplicación de un objetivo de resocialización a un asesino en serie es ineficaz, pues la psicopatía que padece este individuo se estructura en el modo de ser de quién la presenta y no se caracteriza o expresa interés por la capacidad de

---

primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.

44 Ibid.

45 Adaptación de la Escala de Calificación de la Psicopatía Revisada (PCL-R) de Robert Hare en población reclusa del Centro de Detención Preventiva de San Miguel.

46 RAU, MARISA. “Tratamiento penitenciario y psicopatía” [en línea], disponible en: [www.psicologiajuridica.org](http://www.psicologiajuridica.org), recuperado: 9 de mayo de 2011. Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010.

47 Ibid.

cambio; además, el trastorno de personalidad que sufren estos individuos, constituye una enfermedad que hasta el momento no se puede curar, aunque se ha señalado que hacia la cuarta década de vida del sujeto puede disminuir la frecuencia con la que desarrollan conductas criminales, de modo que, una vez cumplida la pena, el sujeto seguramente volverá a reincidir, retornando a prisión y dando lugar a un círculo vicioso interminable. Por lo tanto, dicho fin no se cumplirá<sup>48</sup>.

La contumacia, la negativa a la aceptación de las disposiciones penales, la conciencia de la realización de la conducta punible sin la producción de un remordimiento y la ausencia de temor al castigo, son factores que inciden en la ineficacia de la resocialización, y en que el individuo vuelva a incurrir en la conducta que originó la sanción penal<sup>48</sup>. De tal manera, solamente como lo afirma la Doctora Tirado Álvarez “la función de aislamiento, control y protección social denotarán utilidad de la pena, pero teniendo en cuenta la situación crítica de las cárceles como nichos del recrudecimiento de la delincuencia, ante la temporalidad de la pena, una vez ésta termine, los resultados sociales seguramente serán más graves”<sup>49</sup>. El psicópata no es rehabilitable, no se modifican con el ejemplo, ni siquiera con ciertos premios, ni castigos. Rara vez se beneficia de los resultados del delito; solo le place el proceso de cometerlo. Por lo tanto retirarles dichos beneficios no es efectivo<sup>50</sup>.

En consecuencia de esto, la visión actual de la pena y su fin de resocialización, no es el camino para una pronta solución, pues no es lógico tratar de sobreponer los valores de una sociedad a un individuo que no cree en ellos, ni los respeta. Por eso, proceder de esta manera carece de sentido y de resultados. Existiría la posibilidad de internarlo en un sitio donde recibiera tratamiento especializado, este se podría llevar a cabo dentro del mismo centro penitenciario; sin embargo, el hacinamiento, la sobrepoblación existente en las cárceles colombianas, las pésimas condiciones de higiene y salubridad de las mismas, hacen de esta medida un idealismo.

Se reconoce que el asesino en serie con trastorno antisocial de personalidad

48 Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 4 de abril de 2010, recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>. Recuperado el 1 de mayo de 2011.

49 Ibid. DÍAZ, CARLOS. “Psicopatía y violencia en el individuo y el Estado”, en Revista *Veritas*, vol. 4, No. 20, 2009. MORA IZQUIERDO, RICARDO. “Situación de las personalidades antisociales en el Código Penal colombiano”, en *Revista Instituto Nacional de Medicina Legal de Colombia*, vol. 2. No. 2. Año 2. Bogotá, diciembre de 1977.

50 TENCA, ADRIAN. *Inimputabilidad del psicópata*. Ed. Astrea, Argentina, 2009. Tratamiento de la Psicopatía, publicado en *Psicópata, perfil psicológico y reeducación del delincuente más peligroso*, pág. 41.

no tiene problemas de índole mental; sin embargo, no es menos cierto que este individuo no escogió libremente el desarrollo de estas características psicológicas que trastornan sus pautas fijas e inmodificables de conducta. Es en este punto donde sobresale el problema de un posible tratamiento terapéutico, pues es bien sabido que en los trastornos de personalidad, es bastante difícil que por medio de ellos un psicópata asesino en serie logre resocializarse, en especial si se trata de individuos adultos. Se han conseguido algunos logros en niños pero ya en adolescentes los resultados son muy pocos y en adultos los fracasos terapéuticos son la regla general. Así las cosas, la confinación para tratamiento no da esperanzas tampoco en la solución del problema del adulto con psicopatía. Surgiría entonces la confinación de por vida que sería tanto como una condena a cadena perpetua, concepto cuestionable por los abogados protectores a la luz de la legislación penal y constitucional vigente. La cadena perpetua no solo es una sanción de privación permanente de la libertad sino que se trata de una pena moral, estigmatizante, causada por la comisión de un delito abominable, a diferencia de la reclusión constante que respondería a una necesidad de protección social más que a un castigo<sup>51</sup>.

Por tal razón la detención preventiva, con un control constante y un chequeo de la evolución del sujeto, podría ser una especie de sanción penal especial para esta clase de individuos. Además con la detención preventiva se podría investigar y profundizar más en el tema analizando al psicópata asesino en serie y buscar la manera de cómo poco a poco se puede llevar a este sujeto a aceptar los valores de la sociedad y las máximas legales, para poder involucrarlo de nuevo con la comunidad. Empero, para poder realizar esta sanción especial primero se necesita de una inyección de capital del Estado a los establecimientos penitenciarios, para poder solucionar la sobrepoblación, el hacinamiento y las pobres condiciones de salubridad que está destruyendo poco a poco la vida de los internos.

De la misma manera, se debe tener conciencia que la rehabilitación de un psicópata asesino en serie es muy remota y las posibilidades de su resocialización mínimas dado su perfil psicológico.

## CONCLUSIONES

En conclusión el psicópata asesino en serie es un individuo que sufre de un trastorno de personalidad antisocial. Esta perturbación estructura el perfil psicológico de su

51 MORA IZQUIERDO, RICARDO. "Situación de las personalidades antisociales en el Código Penal 52 colombiano", en *Revista Instituto Nacional de Medicina Legal de Colombia*, vol. 2. No. 2. Año 2. Bogotá, diciembre de 1977. Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio- Jurídicos*, vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.

personalidad, el cual se caracteriza por una carencia del sentimiento de culpa y arrepentimiento, la cosificación de las personas, al reducirlas como simples objetos de diversión, y la incapacidad para interiorizar y aceptar los valores sociales o el sentido de las disposiciones legales. Este individuo incrementa en sí mismo un egocentrismo que lo lleva a la creación de un código moral alterno al de la sociedad, compuesto por sus propios valores para así poder justificar sus acciones.

Por tal razón, en esta clase de individuo el fin resocializador de la sanción penal es ineficaz, pues las características de su perfil psicológico hacen casi imposible que este sujeto se rehabilite, pues en él, a pesar de conocer el carácter ilícito de su conducta, no hay una noción culpa o de arrepentimiento por las acciones cometidas. En consecuencia, la noción actual en el sistema penal colombiano, resocialización en el psicópata asesino en serie, es un fracaso. Así las cosas, hay una gran necesidad por la creación de una sanción penal alterna o especial para esta clase de individuos, además, debe hacerse un replanteo de los fines de la pena, en especial en el fin de resocialización, pues en la actualidad los altos índices de asesinatos demuestran la carencia de este en el sistema penitenciario. Así como a los imputables les es impuesta una pena y a los inimputables una medida, el psicópata debe tener también un tratamiento penitenciario acorde a su particular condición.

De esta manera, debido al grado de peligrosidad y reincidencia, la sanción que debe serle impuesta es la reclusión permanente en un ambiente digno y adecuado para llevar a cabo una vida normal y cómoda, pero en un contexto vigilado que evite poner en riesgo a quienes lo rodean y acompañado de tratamiento constante que ayude a controlar, o a curar si es posible, su trastorno de personalidad<sup>52</sup>.

---

52 Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. Revista *Estudios Socio-Jurídicos*, Vol. 12, No 1 (2010) Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010 recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>. Recuperado el 1 de mayo de 2011.

En base de la peligrosidad y de la reincidencia causada por su incorregibilidad y su incapacidad de aprender de errores y castigos, se justifica la necesidad de ejercer un control social sobre los psicópatas. Si no se contemplan formas de control social que respondan a las particularidades del sujeto, los ciudadanos se encontrarán en una situación de vulnerabilidad constante; circunstancia que sumada a la falta de una política criminal acorde que proponga sanciones que cumplan un cometido útil de rehabilitación y protección, y a la falta de criterios semejantes para su tratamiento jurídico penal, podría tornarse en caldo de cultivo para el ocasionamiento de lesiones efectivas en un contexto de ignorancia en la asunción del problema<sup>53</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

- ÁBALOS, R.; ESQUIVEL, C.; PÉREZ, N. & GALLARDO, C. (2004). Adaptación de la escala de calificación de la psicopatía revisada (PCL-R) de Robert Hare en población reclusa del Centro de Detención Preventiva de San Miguel. Memoria para optar al título de Psicólogo. Universidad de Chile, Chile.
- TENCA, A. (2009). *Inimputabilidad del psicópata*. Ed. Astrea, Argentina.
- MENDOZA, M. (2010) *Asesinos en serie perfiles de la mente criminal*, Editorial Grupo Norma, Bogotá, Colombia.
- ADELLE, E.; COOKE, D. & HARE, R. (1998). *Psicopatía: teoría, investigación e implicaciones para la sociedad*, Nueva York: Ed. Pringer, 1-3.
- ARRIGO, B. & SHIPLEY, S. (2001). The confusion over psychopathy (I): Historical Considerations. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*. 45 (3): 325-344.
- AGUDELO BETANCUR, N. (1984). *Inimputabilidad y responsabilidad penal*. Temis, Bogotá.
- Whoever Fights Monsters: My Twenty Years Tracking Serial Killers for the FBI (St. Martin's True Crime Library) by Robert K. Ressler and Thomas Shachtman (Mar. 15, 1993).
- I Have Lived in the Monster: Inside the Minds of the World's Most Notorious Serial Killers (St. Martin's True Crime Library) by Robert K. Ressler and Tom Shachtman (Mar. 15, 1998).
- Crime Classification Manual: A Standard System for Investigating and Classifying Violent Crimes by John Douglas, Ann W. Burgess, Allen G. Burgess, and Robert K. Ressler (Sep. 11, 2006).
- CABELLO, V. (2005). *Psiquiatría forense en el derecho penal*, t. 2. Barcelona.
- ANDREWS, D. & BONTA, J. (2006). *Psicología de la conducta criminal*. Anderson Publishing Co., Estados Unidos.

---

53 Ibíd.

Asociación Americana de Psiquiatría. DSM-IV-TR, Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Estados Unidos, 2009.

Asociación Psiquiátrica Americana. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales: DSM-IV-TR. Barcelona: Masson; 2002.

## Revistas

AGUDELO-BETANCUR, N. (1980). *El trastorno mental como causal de inimputabilidad en el nuevo código penal*. Nuevo Foro Penal. 6:55-91.

BETANCUR, N. (1983). *La problemática de la inimputabilidad en la vieja y en la nueva jurisprudencia*. Nuevo Foro Penal. 18: 245-271.

AGUDELO-BETANCUR, N. (1983). *El retraso mental: un caso de retroactividad del nuevo Código Penal, por favorabilidad, en materia de inimputabilidad*. Nuevo Foro Penal. 20: 496-505.

AGUDELO-BETANCUR, N. (1982). *Los inimputables frente a las causales de justificación e inculpabilidad*. Bogotá: Temis. 41.

GÜNTHER, J. (2001). Acción y omisión en derecho penal, autor, revista *Cuadernos de Política Criminal*, (74), 277-294, ISSN 02104059.

REISNER, A.D.; MCGEE, M. & NOFFSINGER, S.G. (feb. 1, 2003). The Inpatient Evaluation and Treatment of a Self-Professed Budding Serial Killer, revista: *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*. 47 (1): 58-70.

REISNER, A.D. MCGEE, M. & NOFFSINGER, S.G. (feb. 2003). The inpatient evaluation and treatment of a self- professed budding serial Killer. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*. 47: 58-57.

ARÓSTEGUI MORENO, J. El tratamiento en el orden penal de la figura del delincuente psicópata, en *Noticias Jurídicas*. Diciembre de 2008. <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/200812-459874563214589.html>.

CHICA-URZOLA, H.; ESCOBAR-CÓRDOBA F.; FOLINO, J.O. (2005). The Malingerer's Psychiatric Interview. La entrevista psiquiátrica del sujeto simulador. *Revista Colombiana de Psiquiatría*; vol. 34(Suplemento): 60S-72S.

Estudio de factores emocionales que inciden en desarrollo de la personalidad psicopática: Estado del arte sobre psicopatía y afecto. The study of emotional factors that affect the Psychopathic personality development: State of the art on psychopathy and affection. Autor: José C. Celedón Rivero Psicólogo, Viviana M. Ruiz Arias Psicóloga, Recibido: 10 de septiembre de 2008 Aprobado: 19 de octubre de 2008. *Revista de la Facultad de Psicología*, Universidad Cooperativa de Colombia, enero-junio 2009; 5(8).

Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia. Autora: María-Margarita Tirado-Álvarez, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá, Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, Vol. 12, No. 1 (2010). Fecha de recepción: 26 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 4

- de abril de 2010, recuperado el primero de mayo de 2011. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.
- CHICA-URZOLA, H.; ESCOBAR-CÓRDOBA, F.; FOLINO, J.O. (2005). The Malingerer's Psychiatric Interview. La entrevista psiquiátrica del sujeto simulador. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, vol. 34 (Suplemento): 60S-72S.
- ESCOBAR-CÓRDOBA, F. (2010). La evaluación diagnóstica de la psicopatía. *Revista Facultad Medicina Universidad Nacional*. Apr.-June 2010, vol. 58, No. 2 [citado 21 febrero 2011], 101-102. Available from World Wide Web [online]: <[http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-00112010000200001&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00112010000200001&lng=en&nrm=iso)>. ISSN 0120-0011.
- GARCÍA-VALENCIA, J.; ARANGO-VIANA, J.; CORREA-RICO, O.; PÉREZ-GONZÁLEZ, A.; AGUDELO, V.; MEJÍA-MOSQUERA, C. *et al.* (2008). Validación de la Lista de Chequeo de Psicopatía-Revisada (PCL-R) en población carcelaria masculina de Colombia. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. 37: 564-579.
- HERNÁNDEZ VELASCO, I. (30 de mayo de 2000). "Psicópatas de andar por casa", en Diario *El Mundo* [en línea], disponible en: [www.elmundo.es](http://www.elmundo.es), recuperado: 2 de mayo de 2011. *Ibíd.*
- DE LA TORRE, R.S. "Psicopatía, una realidad preocupante" [en línea], disponible en: [www.psicologiajuridica.org](http://www.psicologiajuridica.org). Estudio de factores emocionales que inciden en desarrollo de la personalidad psicopática: Estado del arte sobre psicopatía y afecto. The study of emotional factors that affect the Psychopathic personality development: State of the art on psychopathy and affection. Autores: José C. Celedón y Viviana M. Ruiz Arias, Universidad Cooperativa de Colombia, seccional Montería. Recibido: 10 de septiembre de 2008 Aprobado: 19 de octubre de 2008. *Revista de la Facultad de Psicología*. Vol. 5, No. 8 / enero-junio 2009. Collado, N. Encarnación García, M. y Jesús, J. (2004). El síndrome disejecutivo en la psicopatía. Extraído el 21 de febrero de 2011 (pp. 582-590). Artículo de revista localizado en unas bases de datos Psicodoc. isbn/isbn: 0210-0010, vol. 38 (6) mar.
- GÓMEZ, A.D. "Imputabilidad y personalidades psicopáticas - La conducta del secuestrador extorsivo" [en línea], disponible en: <http://cvu.rediris.es/pub/bscw.cgi/342488>, recuperado el 11 de mayo.
- JÁUREGUI BALENCIAGA, I. "Psicopatía, ideología y sociedad", en *Nómadas*, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, No. 18. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2008. Disponible en: [http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/news/fullstory\\_87929.html](http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/news/fullstory_87929.html). Recuperado: 13 de mayo de 2011.
- TIRADO ÁLVAREZ, M.M. *Estud. Socio-Juríd.*, Bogotá (Colombia), 12 (1): 127-154, enero-junio de 2010. [En línea], disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1187/1121>, Recuperado el 1 de mayo de 2011.